

**CONCEDE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AES ANDES S.A.**

**RES. EX. N° 3 / ROL F-047-2023**

**SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 3 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Resolución Exenta N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El 18 de octubre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-047-2023, con la formulación de cargos a Aes Andes S.A., R.U.T. N° 94.272.000-9, titular del establecimiento "Central Termoeléctrica Laja" (en adelante, indistintamente, "el establecimiento" o "CT Laja"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Posteriormente, el 15 de noviembre de 2023, Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de la titular, presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), junto con sus anexos, a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas.

3. El 7 de febrero de 2024 se dictó la Resolución Exenta N° 2/Rol F-047-2023, por medio de la cual se hicieron una serie de observaciones al PDC presentado por el titular. El Resuelvo III de dicho pronunciamiento indica que las observaciones deberían abordarse en un plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación del acto en comento. La notificación de la resolución se verificó con fecha 9 de febrero de 2024, a las casillas de correo electrónico designadas por el titular.



4. El 12 de julio de 2023, Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de la titular, presentó a esta Superintendencia una solicitud de ampliación del plazo para presentar la versión refundida del PDC.

5. En relación a lo anterior, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. De tal manera, se aprecia que se da cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación para entregar la ampliación de plazos solicitada para la presentación de la información requerida, en miras a favorecer la adecuada resolución del presente procedimiento sancionatorio, pues permitirá disponer de mayores antecedentes para aclarar los hechos objeto del mismo. Tal circunstancia, a criterio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

para la presentación de una versión refundida de Programa de Cumplimiento, por el máximo legal, **correspondiente a tres (3) días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR A AES ANDES S.A.**, por correo

electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular conforme consta en el expediente, a las casillas



**Álvaro Núñez Gómez De Jiménez**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico:**

- Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de Aes Andes S.A., a las casillas electrónicas:  
[REDACTED]

**C.C:**

- Jefe de la Oficina Regional SMA, Región Metropolitana.

**Rol F-047-2023**

